

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL



Libertad y Orden

RESOLUCIÓN No. **0690** DE

(13 AGO 2020)

Por medio de la cual se JUSTIFICA el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-033-2020-HOMIL cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TERAPIAS INTEGRALES E INTERDISCIPLINARIAS MENSUALES, PARA PACIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MOTORA, CONGNITIVA, SENSORIAL Y MULTIPLE DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

EL SUBDIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA – SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL
MILITAR CENTRAL

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 770 de 2011, Resolución No. 222 del 21 de marzo de 2019 y

CONSIDERANDO

Que el Hospital Militar Central es un establecimiento público de orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, organizado por la Ley 352 de 1997 artículos 40 a 50, por el Decreto 1795 de 2000 artículo 47 y siguientes, que tiene por objeto la prestación de servicios de salud de tercero (III) y cuarto (IV) nivel de atención y alto grado de complejidad a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que acrediten esa calidad en el momento de solicitarlos.

Que para la presente contratación el Hospital Militar Central hace uso de la modalidad de contratación contenida en el literal H del numeral del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en razón a la naturaleza del objeto a contratar y se enmarca dentro de la tipología de un contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las características de idoneidad profesional que se requiere.

Que en atención al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece que: "(...) Acto administrativo de justificación de la contratación directa: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa. (...)", razón por la cual se expide el presente acto administrativo.

Que el Hospital Militar Central, en virtud del 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reza "(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.(...)" se justifica el proceso de Contratación Directa No. CD-033-2020-HOMIL cuyo objeto es el PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TERAPIAS INTEGRALES E INTERDISCIPLINARIAS MENSUALES, PARA PACIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MOTORA, CONGNITIVA, SENSORIAL Y MULTIPLE DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, por valor de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE. (\$ 24.728.000) M/CTE teniendo en cuenta lo siguiente:

Que el Hospital Militar Central cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 23220 de fecha 18 de febrero de 2020, Posición de Catalogo de Gasto A-05-01-02-009-003 por concepto de SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Recurso 20. Por valor de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE. (\$ 24.728.000)**, expedido por la jefe del área de presupuesto.

Que la **CORPORACIÓN SINDROME DE DOWN**, identificada con NIT 800.037.619-0, de acuerdo con el artículo 3 numeral 1, del Decreto N° 0427 de marzo de 1996 de la Presidencia de la Republica, las entidades privadas sin ánimo de lucro del sector salud, están exentas de registro de cámara de comercio.

Que el Hospital Militar Central, requiere realizar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TERAPIAS INTEGRALES E INTERDISCIPLINARIAS MENSUALES, PARA PACIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MOTORA, CONGNITIVA, SENSORIAL Y MULTIPLE DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.**

Que la **CORPORACIÓN SINDROME DE DOWN** ha venido realizando las terapias de los pacientes *Christian David Gomez Rodriguez y Laura Gabriela Matallana* desde el año 2015, razón por la cual, se requiere dar continuidad al tratamiento requerido por el Hospital Militar.

Que el Hospital Militar, elaboró el estudio previo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.8 del Decreto 1082 de 2015 y allí se desarrolla la necesidad, la viabilidad de contratación con precios favorables, a través de la prestación de los servicios profesionales objeto del presente proceso con la **CORPORACIÓN SINDROME DE DOWN** y que soportan el presente proceso de selección de Contratación Directa-Cuando no exista pluralidad de oferente.

Que los estudios y documentos previos, demás actos administrativos que tienen relación con el presente proceso de selección, podrán ser consultados en Colombia Compra Eficiente SECOP II.

Que los comités jurídico, económico y técnico realizaron las respectivas evaluaciones y re-evaluaciones las cuales se encuentran debidamente publicadas en la plataforma del SECOP II.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Subdirector Administrativo de la Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Justificar la Contratación Directa No. **CD-033-2020-HOMIL** en la modalidad de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** en virtud del 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por los motivos anteriormente expuestos y conforme las evaluaciones y re-evaluaciones realizadas por los comités jurídico, económico y técnico.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al Área de Gestión Contratos la elaboración del contrato correspondiente, con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública, de conformidad con la oferta presentada por **CORPORACIÓN SINDROME DE DOWN**, con NIT: 800.037.619-0, representada legalmente por **LUZ EUGENIA GARCÍA DE GALINDO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.709.592 expedida en Bogotá D.C, dentro del proceso de Contratación Directa No. **CD-033-2020-HOMIL**, cuyo objeto es el **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TERAPIAS INTEGRALES E INTERDISCIPLINARIAS MENSUALES, PARA PACIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MOTORA, CONGNITIVA, SENSORIAL Y MULTIPLE DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL”**, por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE. (\$ 24.728.000) M/CTE.** Por cumplir con los requerimientos de orden técnico, económico y jurídico solicitados por la entidad.

ARTICULO TERCERO: Convocatoria para las veedurías ciudadanas: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el Hospital Militar Central invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones



Transversal 3 No. 49 – 02 Bogotá D.C., Colombia
Commutador (57 1) 3 486868
www.hospitalmilitar.gov.co
 Hospital Militar Central  @HOSMILC



Código: CA-CORE-PR-01-FT-06_V01



presente proceso de contratación en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los documentos del proceso en SECOP.

ARTICULO CUARTO: Los estudios y documentos previos, así como la Invitación a ofertar podrán ser consultados en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído.

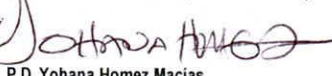
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Coronel César Augusto Barrios Reina
Subdirector del Sector Defensa
Subdirector Administrativo – Hospital Militar Central

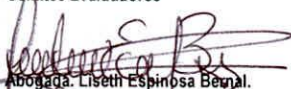
Revisó


PD. Maritza Sánchez
Abogada Subdirección Administrativa


Doctora Viviana Barrera Albarracín
Jefe de la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos


P.D. Yohana Homez Macías
Área Gestión Contratos

Comités Evaluadores


Abogada Liseth Espinosa Bernal
Comité Jurídico Evaluador

P.D. Yohana Homez Macías
Comité Económico Evaluador


Doctora Graciela del Pilar Guerrero Ruiz
Comité Técnico Evaluador

BLANCO

LANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO